

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS213/6

3 de septiembre de 2002

(02-4663)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO RESISTENTE A LA CORROSIÓN PROCEDENTES DE ALEMANIA

Notificación de la apelación de los Estados Unidos de conformidad con
el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y
procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD)

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 30 de agosto de 2002, enviada por los Estados Unidos al Órgano de Solución de Diferencias (OSD). La presente notificación constituye también el anuncio de apelación, presentado en la misma fecha al Órgano de Apelación, con arreglo a los *Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación*.

De conformidad con el artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y la Regla 20 de los *Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación*, los Estados Unidos notifican por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania* (WT/DS213/R) y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo Especial.

1. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial según la cual la ley estadounidense en materia de derechos compensatorios y la reglamentación que la acompaña son incompatibles con el párrafo 3 del artículo 21 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC") respecto de la aplicación de una norma *de minimis* del 0,5 por ciento a los exámenes por extinción, y la consiguiente constatación de que esta incompatibilidad constituye una infracción del párrafo 5 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el párrafo 4 del artículo XVI del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*. Estas constataciones son erróneas y se basan a su vez en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas.

2. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial según la cual los Estados Unidos actuaron de forma incompatible con el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC al aplicar una norma *de minimis* del 0,5 por ciento al examen por extinción de la orden de imposición de derechos compensatorios a los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania. Esta constatación es errónea y se basa a su vez en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas.

3. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la decisión del Grupo Especial de negarse a desestimar las alegaciones de las Comunidades Europeas referentes a la compatibilidad de la ley de los Estados Unidos, de por sí, con la obligación de determinar la probabilidad de continuación o repetición de la subvención. Esta negativa, por parte del Grupo Especial, es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas. Sin embargo, los Estados Unidos indican que el Órgano de Apelación sólo tendrá que abordar esta cuestión si las Comunidades Europeas apelan y el Órgano de Apelación revoca la constatación del Grupo Especial de que la ley estadounidense en materia de derechos compensatorios, y la reglamentación que la acompaña, así como la declaración de prácticas de política son compatibles con el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC en lo concerniente a la obligación de determinar la probabilidad de continuación o repetición de la subvención en los exámenes por extinción.
